



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXIII**

Morelia, Mich., Lunes 2 de Octubre de 2023

**NÚM. 93**

### CONTENIDO

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

##### DE LO CIVIL

J.D.A. Promueve Ma. Carmen Arceo Hernández sobre declaración de ausencia de Javier Orta Rodríguez.....	2
J.S.C.H. Promueve Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán frente a Tomas Guillén Sánchez.....	2
J.S.C.H. Promueve Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán frente a Roberto Carreón Aguilar.....	2
J.S.C.H. Promueve Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, frente a Norberto Bedolla Rendón.....	3
J.S.I. Promueve Alberto Huerta Juárez, a bienes de Alberto Huerta Venegas..	3
J.S.C.E. Promueve Zano Sociedad Anónima de Capital Variable, frente a José Carmen Olayo Rangel y Otros.....	4

##### AD-PERPETUAM

Socorro Hernández Figueroa.....	5
Salvador Martínez Sierra.....	5

##### AVISOS NOTARIALES

J.S. Compareció Argelia Lorena Luna Barrera, heredera a bienes de Narcizo Corripio Saldivar, ante la fe del Lic. David Franco Sánchez, Notario Público No, 64 de Morelia, Michoacán.....	5
J.S.T. Comapreció José Villalobos González inicio trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de Estanislado Villalobos Ixta, ante la fe de la Lic. Guadalupe Suárez Juárez, Notario Público No. 71 de Tangancicuaro, Michoacán.....	6
J.S.I. Compareció Carmen Barajas Cervantes, albacea definitivo a bienes de Anarbol Orozco Alcazar, ante la fe del Lic. Antonio Gudiño Sánchez, Notario Público No. 164 de Jiquilpan, Michoacán.....	6
J.S.I. Compareció Ricardo Cazares Mejía, albacea definitiva a bienes de Elvira Mejía Godoy, ante la fe del Lic. Antonio Gudiño Sánchez, Notario Público No. 164 de Jiquilpan, Michoacán.....	6

Pasa a la Pág..... 12

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares  
Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 33.00 del día  
\$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**  
[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil.- Sahuayo, Michoacán.

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE JAVIER ORTA RODRÍGUEZ.**

Dentro de las medidas provisionales en caso de ausencia de JAVIER ORTA RODRÍGUEZ número 763/2013, promueve MA. CARMEN ARCEO HERNÁNDEZ, se dictó el auto que en lo conducente a continuación se transcribe.

Se hace constar que con fecha 29 de agosto de 2018 se dictó auto que en lo conducente a continuación se transcribe en atención al escrito que suscribe Ma. Carmen Arceo Hernández, en su carácter de representante del ausente Javier Orta Rodríguez, tomando en consideración que fueron publicados los edictos correspondientes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 666 del Código Familiar para el Estado, es que se declara formalmente la ausencia del citado Javier Orta Rodríguez, en términos de lo previsto por el artículo 669 del mencionado ordnema dinario.

Publíquese durante 3 meses con intervalo de 15 quince días en el Periódico Oficial del Estado.

Sahuayo, Michoacán, a 10 de agosto de 2023.- Lic. Hugo Ayala López.- El Secretario de Acuerdos.

40153148419-29-08-23

73-83-93-3-13-18

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.-Juzgado Séptimo Civil.-Morelia, Michoacán.

**SE CONVOCA POSTORES.**

Dentro del Juicio Sumario Civil Hipotecario número 829/2018, que promueve la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (sic) frente a TOMAS GUILLEN SANCHEZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble hipotecado que a continuación se describe:

1. Predio rústico actualmente urbano, denominado, El Rincón de la localidad de tenencia de Caurio de Guadalupe del municipio de Villa Jiménez y Distrito de Zacapu, Michoacán,

mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente 415.00 metros, con Melquiades Duarte.

Al Poniente. 415.00 con Marcelino Duarte.

Al Norte. 45.00 metros, con Anastacio Gutierrez.

Al Sur. 45.00 metros, con Francisco Duarte.

Con una superficie total de 18,675 metros cuadrados, con un valor de \$1'494,000.00 Un millón cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 1 un edicto por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Zacapu, Michoacán.

Morelia, Michoacán, a 8 ocho de septiembre de 2023.- Atentamente.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Jose Jesus Baltazar Garcia.

Of. No. 585/2023-11-09-23 SELAR/PO/549/2023 83-88-93

**EDICTO**

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Michoacán.

**PRIMERA ALMONEDA.**

Dentro de los autos que integran el expediente Sumario Civil Hipotecario número 1134/2018, en ejercicio de la acción personal sobre pago de pesos y real hipotecaria, promovido por la DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (sic), frente a ROBERTO CARREÓN AGUILAR, se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz:

Núcleo Agrario La Quemada, zona D, Mza. 56 cincuenta y seis, lote 10 diez, del municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, que se registra a nombre del accionado Roberto Carreón Aguilar, bajo el número 00000013, del tomo 00008872, del libro de propiedad.

Sirve de base para el remate del bien indicado, la suma de \$572,800.00 Quinientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos en el único dictamen arriado por la parte ejecutante y es postura legal

la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad suma de dinero.

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en los del recinto judicial de la ubicación del bien raíz, así como en el Periódico Oficial el Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés

Morelia, Michoacán, a 11 once de agosto de 2023 dos mil veintitrés.- el Secretario de Acuerdos.- Lic. J. Jesús Pedraza Núñez.

Of. No. 581/2023-07-09-23 SELAR/PO/547/23 83-88-93

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Michoacán.

PRIMERAALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el expediente Sumario Civil Hipotecario número 604/2022, en ejercicio de la acción personal sobre pago de pesos y de la real hipotecaria, por vencimiento anticipado del contrato de mutuo con interés y garantía real, promovido por la persona moral denominada "DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO (sic) frente a NORBERTO BEDOLLA RENDÓN, en cuanto "El Mutuario", y Nolberto Bedolla Villicaña, en cuanto "Deudor Solidario", se ordenó sacar a remate el siguiente bien raíz.

Despacho 11 once, edificio en el condominio marcado con el número 88 ochenta y ocho, de la calle Del Trabajo, esquina con la calle Pino Suárez, que se localiza en la parte Poniente de la planta alta del edificio, en el municipio y Distrito de Morelia, Michoacán, que se registra a nombre del accionado Nolberto Bedolla Villicaña.

Sirve de base para el remate del bien indicado, la suma de \$290,376.00 Doscientos noventa mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N., valor pericial asignado en autos en el único dictamen arrimado por la parte ejecutante y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad suma de dinero.

Convóquense postores a la subasta mediante la publicación

3 tres edictos de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de este Juzgado, en los del recinto judicial de la ubicación del bien raíz, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad.

El remate tendrá verificativo en la Secretaría de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 08 ocho de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

Morelia, Michoacán, a 07 siete de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. J. Jesús Pedraza Núñez.

Of. No. 593/2023-14-09-23 88-93-98

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil.- Morelia, Michoacán.

SE CONVOCANPOSTORES.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sucesorio Intestamentario número 862/2008, promovido por ALBERTO HUERTA JUAREZ, a bienes de ALBERTO HUERTA VENEGAS, se señalaron las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de octubre del presente año, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERAALMONEDA, respecto del siguiente inmueble:

Único, predio urbano con construcción casa -habitación privada, ubicada en la calle Guillermo Prieto número 427 colonia Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, el cual tiene una superficie de 262.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte. 30.00 metros, con parte vendida a los señores Rafael Huerta Venegas y Sara Guzmán Cedeño de Huerta.

Al Sur. En línea quebrada comenzando del poniente se miden 6.50 metros de aquí volteé hacia el sur en 3.00 metros, y finalmente continua rumbo al oriente en 23.50 metros, colindando en todo el trayecto con propiedad de Maria Dolores Huerta de Gil.

Al Oriente. 8.70 metros, con calle Guillermo Prieto.

Al Poniente. 8.50 metros, colindando con este viento con Alfredo Huerta Venegas.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'693,800.00 (Dos millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la cantidad antes indicada, por lo que se ordena la publicación de 3 tres edictos de 7 siete en 7 siete

días, en el Periódico Oficial del Estado, en otro de mayor circulación en la Entidad y en los estrados de este Juzgado, para los efectos legales procedentes.

Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.- La secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial.- Lic. Fabiola Cruz Ruiz.

40103190568-25-09-23

93

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Pátzcuaro, Michoacán.

CONVOCANDO POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

Dentro de los autos que integran el Juicio Sumario Civil Ejecutivo número 29/2021 promovido por ZANO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, frente a JOSE CARMEN OLAYO RANGELY OTROS, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del 9 nueve de noviembre del año en curso, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la audiencia de remate en su primera almoneda, respecto de los siguientes bienes inmuebles:

1. Predio rústico, denominado rancho La Tirimicua, de la localidad de Quiroga, Michoacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el dígito 46 cuarenta y seis del tomo 3112 tres mil ciento doce del Distrito de Morelia, \$235,300.00 Doscientos treinta y cinco mil trescientos pesos.

2. Totalidad del predio rústico denominado La Tirimicua, del municipio de Quiroga, Michoacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4 cuatro del tomo 3767 tres mil setecientos sesenta y siete, del Distrito de Morelia, \$22'070,000.00 Veintidós millones setenta mil pesos.

3. Fracción que queda del predio denominado Los Conejos, ubicado en el punto denominado La Joya de los conejos, del municipio de Quiroga, Michoacán, inscrito en el Registro Público bajo el número 112809 ciento doce mil ochocientos nueve, del tomo 608 seiscientos ocho, del Distrito de Morelia, \$480,923.13 Cuatrocientos ochenta mil novecientos veintitrés pesos con trece centavos.

4. Lote 2 dos, manzana g, ubicado en la calle Sabino del fraccionamiento habitacional, tipo MDIO (sic), denominado Organización de Asociados Valle Verde A.C. del municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, inscrito en el Registro Público, bajo

el número 10 diez, tomo 13998 trece mil novecientos noventa y ocho, del distrito de Morelia, \$192,500.00 Ciento noventa y dos mil quinientos pesos.

5. Lote 3 tres, manzana g, ubicado en la calle Sabino, del fraccionamiento habitacional, tipo medio, denominado Organización de Asociados Valle Verde A.C. del municipio de Tzintzuntzan, Michoacán, inscrito en el Registro Público, bajo el número 9 nueve, tomo 13998 trece mil novecientos noventa y ocho, del Distrito de Morelia, \$ 182.171.62 Ciento ochenta y dos mil ciento setenta y un pesos con sesenta y dos centavos.

6. Resto del lote urbano, marcado con el número 17 diecisiete de la manzana N, del fraccionamiento actualmente denominado "Niños Héroes", antes sin número, del municipio de Quiroga, Michoacán, inscrito en el Registro Público, bajo el número 16 dieciséis del tomo 8672 ocho mil seiscientos setenta y dos del Distrito de Morelia, \$440,900.00 cuatrocientos cuarenta mil novecientos pesos.

7. Resto del predio rústico, situado en lo que fue el rancho de Zitunero, al ote (sic) del municipio de Pátzcuaro, Michoacán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 62 sesenta y dos del tomo 462 cuatrocientos sesenta y dos, del Distrito de Pátzcuaro, \$989,434.42 Novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos.

8. Lote 2 dos, manzana K, del fraccionamiento tipo popular de urbanización progresiva denominado Altamira, del municipio de Morelia, Michoacán, inscrito en el Registro Público, bajo el número 17 diecisiete, tomo 6382 seis mil trescientos ochenta y dos, del Distrito de Morelia, \$773,670.82 Setecientos setenta y tres mil seiscientos setenta pesos con ochenta y dos centavos.

9. Lote 5 cinco, manzana K, del fraccionamiento tipo popular de urbanización progresiva, denominado Altamira de Morelia, Michoacán, inscrito en el Registro Público, bajo el número 38 treinta y ocho, tomo 6376 seis mil trescientos setenta y seis, del Distrito de Morelia, \$556,918.77 Quinientos cincuenta y seis mil novecientos dieciocho pesos con setenta y siete centavos.

Sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes al contado del precio citado con anterioridad, acudiendo a este Juzgado a consignar la cantidad correspondiente, debiéndose convocar postores a la subasta referida, mediante la publicación de publicación (sic) de 3 tres edictos de siete en siete días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación a nivel Estatal, de igual manera toda vez que los inmuebles señalados en los números 8 ocho y 9 nueve, se localizan en Morelia, Michoacán, deberán de publicarse los edictos en los

estrados de un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Morelia, Michoacán, debiendo en este caso ampliarse el término de la tercera publicación en 1 un día adicional.

Pátzcuaro, Michoacán, 1 uno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Juan Pablo Gil López.

40003190298-25-09-23

93-98-3

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia.- La Piedad, Michoacán.

SOCORRO HERNÁNDEZ FIGUEROA, promueve Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia Distrito Judicial La Piedad, Michoacán, Diligencias Jurisdicción Voluntaria 695/2023, Información Testimonial Ad-perpetuum para suplir título escrito de dominio de inmueble:

Un predio ubicado en carretera al ejido La Yerbabuena, ranchería de Jamanducuar, lote 8, manzana 55, zona 0, etapa 3, de la tenencia de La Yerbabuena, del municipio de Tlazazalca, Michoacán, el cual cuenta con una extensión superficial de 15,580.00 quince mil quinientos ochenta metros cuadrados, colinda:

Al Norte. 20.00 metros, con carretera Tlazazalca-La Yerbabuena.

Al Sur. 24.00 metros, con arroyo.

Al Oriente. 702.00 metros, con Ernesto Gámez actualmente calle pública sin nombre.

Al Poniente. 716.00 metros, con herederos de Miguel Castro Magaña.

Afirma promovente que dicho predio lo adquirió por donación de su extinto marido Damián Castro Magaña en 2017, el cual ha tenido en forma pacífica, pública, continua, buena fe y como propietario.

Hágase saber publicación edicto, Periódico Oficial del Estado, término 10 días, personas considérense con derecho al inmueble comparezca dentro del plazo.

La Piedad, Michoacán, 13 de septiembre de 2023.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Mario Alberto Beltrán López.

40153180309-26-09-23

93

### EDICTO

Poder Judicial del Estado de Michoacán.- Juzgado Mixto.- Zacapu, Michoacán.

CONVOCANDO OPOSITORES.

Fecha 28 junio 2023, admitió trámite Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum expediente 742/2023, promueve SALVADOR MARTÍNEZ SIERRA, suplir título escrito dominio respecto predio urbano casa habitación ubicado cerrada Melchor Ocampo 39, población Coeneo de la Libertad, Michoacán Distrito Zacapu, Michoacán, mide y linda:

Norte. 14.50 metros, Rogelio Zavala Hernández, barda adobe medio.

Sur. 11.64 metros, calle cerrada Melchor Ocampo ubicación.

Oriente. 31.14 metros, Salud Martínez Sierra, barda adobe medio.

Poniente. 36.46 metros, Elva Rangel Reyes y Jose Romero Valencia, barda adobe medio.

Publíquese edicto término 10 días estrados Juzgado ordenado auto 9 agosto año curso, Periódico Oficial Estado, ubicación inmueble, convocando opositores tramitación diligencias, hacer valer derecho Juzgado autos.

Zacapu, Michoacán, 10 agosto 2023.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. Victoria Yazmín Soria Arciga.

40153176201-21-09-23

93

### AVISO NOTARIAL

Lic. David Franco Sánchez.- Notario Público No. 64.- Morelia, Michoacán.

Para los efectos a que se refiere el artículo 1129 mil ciento veintinueve del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Michoacán, se hace saber que la señora ARGELIA LORENA LUNA BARRERA, otorgó ante mí fe la escritura pública número tres mil ciento ochenta y siete, de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que se reconocieron sus derechos hereditarios y formula el inventario y avalúo parcial del bien inmueble, que integra la masa hereditaria de bienes de NARCIZO CORRIPIO SALDIVAR.

Morelia, Michoacán, a veintidós de septiembre del año 2023.- Licenciado David Franco Sánchez.- Notario Público Número Sesenta y Cuatro.- Morelia, Michoacán. (Firmado).

40153180569-26-09-23

93

---

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público No. 71.- Tangancícuaro, Michoacán.

Para los efectos a que se refiere el artículo 1129 mil ciento veintinueve del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Michoacán de Ocampo, se hace saber que por escritura pública número 6189 seis mil ciento ochenta y nueve, volumen 84 ochenta y cuatro, de fecha trece de septiembre del año dos mil veintitrés, el señor JOSE VILLALOBOS GONZALEZ, inicio el trámite Notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de ESTANISLADO VILLALOBOS IXTA también conocido como ESTANISLADO VILLALOBOS YXTA y/o ESTANISLADO VILLALOBOS IXTA, en lo que respecta a la segunda sección, se reconocieron los derechos hereditarios y en el mismo acto formula el inventario y avalúo de los bienes inmuebles que integran la masa hereditaria de la sucesión dicha.

Tangancícuaro, Michoacán, a 13 trece de septiembre de 2023.- Licenciada Guadalupe Suárez Juárez.- Notario Público Número Setenta y Uno.- Tangancícuaro, Michoacán. (Firmado).

40103192198-26-09-23

93

---

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Antonio Gudiño Sánchez.- Notario Público No. 164.- Jiquilpan, Michoacán.

Para los efectos del artículo 1129 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que compareció ante mí CARMEN BARAJAS CERVANTES, albacea definitiva y heredera, a efecto de solicitar la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANARBOL OROZCO ALCAZAR, expediente número 440/2021, el cual me fue remitido por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán.

Declarando la compareciente que va a proceder a formar el inventario y avalúo adicional ante mí, en tal virtud es que solicito se publiquen esas declaraciones en el Periódico Oficial.

Jiquilpan, Michoacán, a 10 de agosto del año 2023.- Respetuosamente.- El titular de la Notaria Pública Número 164.- Lic. Antonio Gudiño Sánchez.- GUSA681115U49. (Firmado).

40153178767-25-09-23

93

---

**AVISO NOTARIAL**

Lic. Antonio Gudiño Sánchez.- Notario Público No. 164.- Jiquilpan, Michoacán.

Para los efectos del artículo 1129 del Código de Procedimientos Civiles, hago constar que compareció ante mí el Licenciado Marco Antonio Martínez Muñiz, en cuanto apoderado jurídico del señor RICARDO CAZAREZ MEJÍA, único y universal heredero y albacea definitiva, a efecto de solicitar la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señora ELVIRA MEJÍA GODOY, expediente número 52/2023, el cual me fue remitido por el Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiquilpan, Michoacán.

Declarando el compareciente que va a proceder a formar el inventario y avalúo ante mí, en tal virtud es que solicito se publiquen esas declaraciones en el Periódico Oficial.

Jiquilpan, Michoacán, a 21 de septiembre del año 2023.- Respetuosamente.- El titular de la Notaria Pública Número 164.- Lic. Antonio Gudiño Sánchez.- GUSA681115U49. (Firmado).

40153178776-25-09-23

93

---

**ESCRITURA**

Lic. Gerardo MMuñiz Gudiño.- Notario Público No. 160.- Vista Hermosa, Michoacán.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (6,472) SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTAY DOS

VOLUMEN NUMERO (98) NOVENTAY OCHO

En la población de Vista hermosa de Negrete, Michoacán, siendo las 14:00 catorce horas, del día 13 trece de Julio del 2022 dos mil veintidós, ante MI, Licenciado GERARDO MUÑIZ GUDIÑO, Notario Público número 160 ciento sesenta del Estado, con ejercicio en ésta municipalidad, perteneciente al Distrito Judicial de Tanhuato, Michoacán, y con Residencia en ésta población, Hago Constar: que comparece ante Mi: La ciudadana MA ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, persona con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe, y que me manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta sin comprobarlo con documento alguno, quien me manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta,

según manifiestan sin comprobarlo con documento alguno, personas de mi conocimiento a la que conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, quien me solicita la Protocolización del OFICIO: PMY/1022/2021, que contiene el VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" de fecha 28 veintiocho de Mayo del 2021 dos mil veintiuno, cuyo original me exhiben en 1 tanto, que agrego al apéndice de esta escritura y la que textualmente dice:

"... MICHOACÁN DE OCAMPO. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2018 -2021 YURECUARO, MICH. PRESIDENCIA. NO. OFICIO: PMY/1022/2021. ASUNTO: VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD YURECUARO, MICHOACÁN, A 28 DE MAYO DE 2021. C. MA ANGELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, YURECUARO, MICHOACÁN. P R E S E N T E. En contestación a su escrito de fecha 3 de febrero de 2021, mediante el cual solicita de este H. Ayuntamiento el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad del proyecto conforme al cual se desarrollará el fraccionamiento "VALLE DORADO", de su propiedad, localizado la colonia Mora, en la ciudad de Yurecuaro, Michoacán. Contando con una superficie de 8,068.26 M2 amparado bajo La Escritura Publica número catorce mil quinientos cincuenta y nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el estado de Michoacán, con fecha 9 de mayo del 2019, bajo el Registro N° 00018 del tomo 000052 correspondiente al distrito de La Piedad. El cual queda clasificado como Habitacional de Interés Social: sobre el particular se admite el siguiente: RESULTANDO:

- 1.- Que el H. Ayuntamiento de Yurecuaro, Mich. Mediante oficio No. 0038/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, expidió dictamen positivo de uso del suelo del Fraccionamiento antes mencionado.
- 2.- Que el H. Ayuntamiento, mediante sesión de Ayuntamiento No. 49, de fecha 27 de febrero de 2017, en el punto No. 6 Asuntos Generales inciso A) su anuencia para el desarrollo y ejecución del Fraccionamiento que nos ocupa;
- 3.- Que el Organismo Operador de los Servicios de agua potable y alcantarillado, expidió su Factibilidad para el suministro de estos, según se desprende del oficio No. 128/CD/2017 de fecha 21 de agosto del 2017 y su ratificación mediante oficio No. 095/2020 con fecha 30 de julio 2020.
- 4.- Que la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. ZLPDP-698/2018 de fecha 12 de marzo del 2018, expidió su Factibilidad para el suministro del servicio de energía eléctrica mencionada.
- 5.- Que el propietario presentó certificado de mediación y deslinde catastral mediante oficio No. 91/07/2017 de fecha 14 de julio de 2017.
- 6.- Que el propietario presentó estudio de Manifestación de impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento en lo dispuesto

por el artículo 29 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado, debidamente sancionado por la Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, mediante oficio No. SEMACDET-SSGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-103/2020 de fecha 22 de octubre del 2020.

7.- Plano de levantamiento topográfico del predio motivo de fraccionamiento, plano con curvas de nivel, con rangos de pendientes geo referenciados. 8.- Plano de rasantes que contienen los niveles de las vialidades, en cuanto a sus pendientes, alturas, escurrimientos y demás características que permitan la integración del Desarrollo con las vialidades existentes en colindancias con los proyectos de los servicios públicos de la zona; Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 289, 290, 331, 344, 349 y demás relativos en Código de Desarrollo Urbano del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se procede a proteger el Visto Bueno de Lotificación y Vialidad del proyecto del Fraccionamiento denominado "Valle Dorado", el cual se sella y firma por este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Visto Bueno de Lotificación y Vialidad concedido, no autoriza operaciones de permiso de venta ni compraventa de los lotes del terreno por fraccionar. Así mismo no podrá por ningún motivo modificarse el proyecto de Lotificación y vialidad, ni iniciar obras de urbanización sin previo aviso y anuencia de este H. Ayuntamiento y la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.

TERCERO.- El fraccionador deberá presentar los requisitos que señala el artículo 351° del Código de Desarrollo Urbano del Estado para la obtención de la autorización definitiva del Fraccionamiento, en caso de no presentar dicha documentación el proceso de autorización definitiva quedará suspendido por tiempo indefinido, sin responsabilidad alguna para este H. Ayuntamiento. Sin más por el momento y agradecido la atención que preste a la presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE C.L.A. GILBERTO ALVARADO MÉNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DE AUTORIZAR.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURECUARO MICHOACÁN 2018-2021..."- Doy fe. -

--- Doy fe que los datos anteriores fueron tomados del original número de oficio PMY/1022/2021 de fecha 28 veintiocho de mayo del 2021 dos mil veintiuno que expide el C.L.A. GILBERTO ALVARADO MÉNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL. YURECUARO MICHOACÁN, mismo que en original agrego al apéndice del presente instrumento bajo el volumen y número de esta Escritura marcados con la que corresponda. -

--- Por lo anteriormente asentado, y conforme a las facultades que la ley del notariado vigente en el Estado de Michoacán, que otorgan al suscrito Notario Público, PROCEDO A OTORGAR LA ESCRITURA respectiva de acuerdo a las siguientes: -----

#### CLÁUSULAS:

UNICA.- A solicitud de la ciudadana MA ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, queda protocolizada y elevada a escritura pública el OFICIO: PMY/1022/2021, que contiene el VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN Y VIALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO" de fecha 28 veintiocho de Mayo del 2021 dos mil veintiuno, documento anteriormente transcrito en su totalidad y que se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales procedentes. -----

#### ATRIBUTOS DE LA COMPARECIENTE:

--- Que de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, así como del artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, identifiqué y verifiqué la identidad de la compareciente, quien por sus atributos me manifestó: Llamarse MA ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ser Mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores del hogar, originaria de la ciudad de Yurécuaro, Michoacán, donde nació el día 18 dieciocho de diciembre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, y vecina de Rancho El Cerezo, Municipio de Yurécuaro, Michoacán con domicilio en Boulevard salida a Tanhuato sin número, rancho el cerezo, c. p 59250, con Clave Única de Registro de Población (CURP) HEHA431218MMNRRN04, quien se encuentra de paso en esta ciudad con motivo de presente acto.----

#### AVISO DE PRIVACIDAD -

El Notario, hace del conocimiento a la compareciente que, para observar las disposiciones de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de datos del Estado de Michoacán, de Ocampo, que yo conservaré los datos y copias de identificaciones que me proporcionen por el término de cinco años, luego los enviaré al Archivo General de Notarías, para su custodia, de todo lo cual los comparecientes estuvieron de acuerdo. -----

#### FE NOTARIAL

-- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE -----

a).- Que los insertos que contiene la presente escritura,

conuerdan fielmente con sus originales, a los cuales me remito.-

b).- De que la compareciente no es conocida del suscrito Notario, por lo que la identifiqué plenamente con su credencial para votar con fotografía que le expide el Instituto Nacional Electoral con número 2380026753427, documento que doy fe de tener a la vista y acreditan la identidad de la compareciente en los cuales aparece su fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden, devolviendo el original a la interesada por así solicitármelo y en fotocopia agrego al Apéndice de esta escritura.-

c).- De que en mi concepto a la compareciente, con capacidad legal para contratar y obligarse, por no percibir en ella signos que presuman lo contrario así mismo manifiesto no tener conocimiento de que hayan sido declarada en estado de interdicción.-

d).- De que la compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran comprendido dentro de los supuestos señalados en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-

e).- Que advertí a la compareciente de la penas en que incurrir quienes declaren con falsedad, por lo que les proteste conducirse con verdad en los términos de los artículos 57 cincuenta y siete fracción III de la Ley del Notariado; así como los artículos 195 ciento noventa y cinco y 196 ciento noventa y seis del Código Penal para el Estado de Michoacán.-

f).- Que la compareciente manifestó su conformidad con el contenido de la escritura y la firmaron en unión con el suscrito.-

g).- En el presente documento, el suscrito notario intervino solo en la protocolización del documento emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, Michoacán.-

h).- Apercebida que fue la compareciente sobre la obligación de estar al día en lo referente al Impuesto Sobre la Renta me manifestó encontrarse al corriente del pago del mismo sin acreditármelo en los términos del artículo 13 trece de la Ley Orgánica del Notariado.-

i).- Que advertí a la compareciente que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención de Identificación de Operación con Recursos de Procedencia Ilícita, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito Notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.-

j).- Hice del conocimiento a la compareciente el contenido de la fracción III del artículo tercero, fracción a y b de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, para lo cual me manifestó que "NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO

CONTROLADOR", siendo la compareciente la beneficiaria. -----

L e í d o: lo anterior a la compareciente y advertida de la necesidad de su registro, de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifico y firmo en mi presencia el día 13 trece del mes de Julio del 2022, dos mil veintidós.- Doy fe. -

---- CERTIFICACION: El presente instrumento quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán bajo el Registro número 00000042 tomo 00000065 Libro de Varios, correspondiente al Distrito de La Piedad. En la ciudad de Vista Hermosa, Michoacán al día 15 quince de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.- Doy fe. - (Firmado).

44150231164-22-09-23      44000234150-27-09-23      95

**ESCRITURA**

Lic. Gerardo MMuñiz Gudiño.- Notario Público No. 160.- Vista Hermosa, Michoacán.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (6,473) SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTAYTRES.

VOLUMEN NUMERO (98) NOVENTAY OCHO

En la población de Vista hermosa de Negrete, Michoacán, siendo las 15:00 quince horas, del día 13 trece de Julio del 2022 dos mil veintidós, ante MI, Licenciado GERARDO MUÑIZ GUDIÑO, Notario Público número 160 ciento sesenta del Estado, con ejercicio en ésta municipalidad, perteneciente al Distrito Judicial de Tanhuato, Michoacán, y con Residencia en ésta población, Hago Constar: que comparece ante Mi: La ciudadana MA ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, persona con capacidad legal para contratar y obligarse de lo que doy fe, y que me manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente en el pago del Impuesto Federal Sobre la Renta sin comprobarlo con documento alguno, quien me manifiesta estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, según manifiestan sin comprobarlo con documento alguno, personas de mi conocimiento a la que conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, quien me solicita la Protocolización del OFICIO: PMY/1024/2021, que contiene la AUTORIZACIÓN DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO denominado "VALLE DORADO", ubicado en la localidad de Yurécuaro, Michoacán, de fecha 23 veintitrés de junio de 2021 dos mil veintiuno, cuyo original me exhiben en 1 tanto, que agrego al apéndice de esta

escritura y la que textualmente dice:

"... MICHOACÁN DE OCAMPO. H. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021. YURECUARO, MICH. PRESIDENCIA. OFICIO: PMY/1024/2021. ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. Yurécuaro, Mich., a 23 de junio de 2021.- C. MA ANGELINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. YURECUARO, MICHOACÁN. P R E S E N T E. Vistos los documentos que integran el expediente formado con motivo de la autorización definitiva del fraccionamiento denominado "VALLE DORADO", ubicado en la localidad de Yurécuaro, propiedad de la C. Ma Angelina Hernández Hernández. R E S U L T A N D O:

- 1.- Que mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2017 la C. Ma Angelina Hernández Hernández, solicito al H. Ayuntamiento de Yurécuaro. Autorización para llevar a cabo el desarrollo y ejecución del fraccionamiento de su propiedad, acreditando la propiedad del inmueble con la Escritura Publica No. 11,054 (once mil cincuenta y cuatro), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 49 del tomo No. 01404, del Libro de la Propiedad correspondiente al Distrito de La Piedad y 14,559 (catorce mil quinientos cincuenta y nueve), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 18 del tomo No. 0052, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de La Piedad.
- 2.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, Mich. Mediante oficio No. 0038/2017 de fecha 16 de marzo de 2017, expidió dictamen positivo de uso del suelo del Fraccionamiento antes mencionado.
- 3.- Que el inmueble motivo de la presente autorización se encuentra libre de todo gravamen, según se desprende del certificado expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, de fecha 9 de abril de 2021 emisión, fecha de entrega, con número de control 2020102946057101.
- 4.- Que el inmueble mencionado cuenta con una superficie analítica de 8,068.26 M2,. Según consta en la escritura pública No. 14,559 (catorce mil quinientos cincuenta y nueve), inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 18 del tomo No. 0052, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de La Piedad.
- 5.- Que el H. Ayuntamiento de Yurécuaro, expidió Visto BUENO DE Lotificación y vialidad, según se desprende del oficio PYM PMY/1022/2021 y planos de fecha 28 de mayo de 2021
- 6.- Que el H. Ayuntamiento, mediante sesión de Ayuntamiento No. 49, de fecha 27 de febrero de 2017, en el punto No. 6 Asuntos Generales inicios a) expidió su anuencia para el desarrollo y ejecución del Fraccionamiento que nos ocupa.
- 7.- Que el Organismo Operador de los Servicios de agua potable y alcantarillado, expidió su Factibilidad para el suministro de estos, según se desprende del oficio No. 128/CD/2017 de fecha 21 de agosto del 2017 y su ratificación mediante oficio No. 095/2020 con fecha 30 de julio 2020.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

8.- Que la Constancia Federal de Electricidad, mediante oficio No. ZLPDP-69/2018 de fecha 12 de marzo del 2018, expidió su Factibilidad para para el suministro del servicio de Energía Eléctrica mencionado.

9.- Que la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial otorgó dictamen positivo del estudio de manifestación y riesgo de impacto ambiental, según se desprende del Oficio No. SEMACDETSAGACC-DRA-SDRA-DIRA-EIA-103/2020 de fecha 22 de octubre del 2020.

10.- Que el propietario dio cumplimiento al pago de los derechos por concepto de Autorización, Definitiva del fraccionamiento según se acredita con el recibo No. 9896, de fecha 23 de junio de 2021 expedido por la Tesorería Municipal.

11.- Que el propietario dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 342 del Código de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán relativo al área de donación a favor del H. Ayuntamiento, según el acuerdo autorizado en la sesión de cabildo No. 48 de fecha 24 de febrero del 2020 respecto al Visto Bueno por concepto del pago del área municipal y acreditado con el recibo No. 9840 de fecha 22 de abril de 2021 expedido por la Tesorería, Municipal.

12.- Que el propietario dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 342 del Código de Desarrollo Urbano de Estado de Michoacán, relativo al área de donación a favor del Gobierno del Estado mediante Oficio SFA/SA/DPE/171/2020 emitido por la Dirección de Patrimonio Estatal respecto al Visto Bueno por concepto del pago al estado al estado del área de donación Estatal mediante recibo con número 47200011640. En base a lo anterior y con uso de facultad que se me confiere en el acuerdo antes transcrito y con fundamento en los artículos 1., 9., fracción XVI, 10 fracción IV; 14 fracciones Y, II y XIII; del 128 al 140; del 142 al 150, 152, 153, 155, 157, 159, 171, 174, 179, 180; del 182 al 185, 187, 189 y relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza en definitiva al del fraccionamiento denominado "Valle Dorado" ubicado en la localidad de Yurécuaro, propiedad de la C. Ma. Angelina Hernández Hernández, el cual se desarrolla conforme a los planos proyectos que con esta fechase sellan y firman por este H. Ayuntamiento y que para los efectos legales procedentes se le considera como parte de la presente autorización. Por las características que presenta en su Lotificación y Vialidad e infraestructura urbana, se le clasifica como de tipo habitacional de interés social, señalándose el siguiente cuadro de uso del suelo. Área Vendible: 5,267.04 M2. Área de Vialidad 2,270.25 M2. Área de Donación al Municipio 00 M2. Área de Donación estatal. 00 M2. Área verde. 530.97 M2. Área de restricción a federal. Área total. 8,068.26 M2.

SEGUNDO.- El fraccionamiento que se autoriza estará dotado de los servicio de infraestructura y urbanización especificados en el Código de Desarrollo Urbano, las vialidades que lo circunden deberán contar con los servicios específicos en el código, dentro de los cuales de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los siguientes: a) Red de agua potable y tomas domiciliarias. b) Red drenaje sanitario y descargas domiciliarias. c) Red electrificación y alumbrado público. d) Pavimento hidráulico en arroyo de calle colectoras, pavimento de asfalto u otro material de calidad similar en arroyo de calles secundarias, guarniciones de concreto hidráulico y banquetas a base de concreto. Estos servicios se ejecutarán por cuenta del fraccionador conforme a la memoria descriptiva y al calendario de obra, aprobado por el H. Ayuntamiento el que en todo momento realizará la supervisión técnica de dichas obras en coordinación con la Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y desarrollo Territorial, señalándose un plazo no mayor de 24 meses para la ejecución de las mismas, el cual es computable a partir de la fecha de iniciación de las obras. TERCERO.- En virtud de la presente autorización, se señalan como obligaciones a cargo del propietario del fraccionamiento las siguientes:

I.- Mantener en buen estado de uso y conservación las obras de urbanización, hasta en tanto sean municipalizadas a entera satisfacción de este H. Ayuntamiento.

II.- Realizar y reportar periódicamente las pruebas de control de calidad de los materiales, mano de obra y terminación de las obras de urbanización, a efecto de garantizar la buena calidad de las mismas.

III.- Informar periódicamente a este H. Ayuntamiento y a la Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente, el grado de avance en la ejecución de las obras de urbanización.

IV.- Forestar o reforestar en su caso las áreas verdes y de donación, mediante la plantación de un mínimo de dos árboles por el frente de cada lote. V

V.- Mantener en lugar fijo y permanente el libro de bitácora debidamente foliado y autorizado por este H. Ayuntamiento hasta la conclusión total de las obras de urbanización.

VI.- Manifestar ante la Tesorería del Estado, todas las operaciones de promesa de vente y compraventa definitivos, así como las rescisiones de contrato si las hubiere.

VII.- Incluir en las escrituras de traslados de dominio la causal que especifique que queda prohibida la subdivisión de lotes y la variación del uso para el cual se aprueba el fraccionamiento conjunto habitacional.

VIII.- Inscribir en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, ésta autorización y el plano de Lotificación y vialidad que se autoriza, una vez elevada a escritura pública y hecha la publicación de la misma en el periódico oficial de Estado y el periódico de mayor circulación en la entidad,

señalándose un plazo de 90 días para realizar dichos actos contados a partir del día siguiente de su notificación, debiendo de presentar ante este H. Ayuntamiento los documentos que así lo acreditan.

IX. Realizar el trazo de los ejes de vías públicas comprendidas dentro del fraccionamiento, así como el amojonamiento y Lotificación de las manzanas y lotes, debiendo de acudir de su conservación en los términos en que autorizado.

CUARTO.- La presente autorización se otorga a la C. Ma Angelina Hernández Hernández propietaria del fraccionamiento en base al título de propiedad del inmueble, el cual forma parte del expediente integrado por lo que si con motivo de su enajenación de lotes, se causare algún perjuicio a segundas o terceras personas será de su absoluta responsabilidad el resarcirlas de tales perjuicio, independientemente de las acciones penales en que se haya incurrido.

QUINTO.- En todo lo no previsto en la presente autorización, se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano, Código de Desarrollo Urbano del Estado y demás disposiciones Jurídicas aplicables. Así y con apoyo en las disposiciones antes invocadas, se autorizan definitivamente, ordenándose, por lo tanto, notificar al interesado la presente, así como a las autoridades que conforme a la ley les compete el conocimiento y control de los fraccionamientos que se autoricen.

ATENTAMENTE C.L.A. GILBERTO ALVARADO MÉNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL.- UNAFIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO DE AUTORIZAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE YURECUARO MICHOACÁN..."-

Doy fe.-----

--- Doy fe que los datos anteriores fueron tomados del original número de oficio PMY/1024/2021 de fecha 23 veintitrés de Junio del 2021 dos mil veintiuno que expide el C.L.A. GILBERTO ALVARADO MÉNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL. YURECUARO MICHOACÁN, un sello y una firma de autorizar, mismas que agrego al apéndice del presente instrumento bajo el volumen y número de esta Escritura marcados con la letra que corresponda. -----

--- Por lo anteriormente asentado, y conforme a las facultades que la ley del notariado vigente en el Estado de Michoacán, que otorgan al suscrito Notario Público, PROCEDO A OTORGAR LA ESCRITURA respectiva de acuerdo a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

UNICA.- A solicitud de la ciudadana MA ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, queda protocolizada AUTORIZACION DEFINITIVA DEL

FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", de fecha 23 veintitrés de Junio del 2021 dos mil veintiuno, documento anteriormente transcrito en su totalidad y que se tiene aquí por reproducido para todos los efectos legales procedentes.

ATRIBUTOS DE LA COMPARECIENTE: ---

--- Que de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Michoacán, así como del artículo 18 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, identifiqué y verifiqué la identidad de la compareciente, quien por sus atributos me manifestó: Llamarse MA ANGELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores del hogar, originaria de la ciudad de Yurécuaro, Michoacán, donde nació el día 18 dieciocho de diciembre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, y vecina de Rancho El Cerezo, Municipio de Yurécuaro, Michoacán con domicilio en Boulevard salida a Tanhuato sin número, rancho el cerezo, c. p 59250, con Clave Única de Registro de Población (CURP) HEHA431218MMNRRN04, quien se encuentra de paso en esta ciudad con motivo de presente acto.-----

FE NOTARIAL -----

AVISO DE PRIVACIDAD -----

----- El Notario, hace del conocimiento a la compareciente que, para observar las disposiciones de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y de la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de datos del Estado de Michoacán, de Ocampo, que yo conservaré los datos y copias de identificaciones que me proporcionen por el término de cinco años, luego los enviaré al Archivo General de Notarias, para su custodia, de todo lo cual la compareciente estuvo de acuerdo. ----

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE -----

- a).- Que los insertos que contiene la presente escritura, concuerdan fielmente con sus originales, a los cuales me remito.
- b).- De que la compareciente no es conocida del suscrito Notario, por lo que la identifiqué plenamente con su credencial para votar con fotografía que le expide el Instituto Nacional Electoral con número 2380026753427, documento que doy fe de tener a la vista y acreditan la identidad de la compareciente en los cuales aparece su fotografía cuyos rasgos fisonómicos coinciden, devolviendo el original a la interesada por así solicitármelo y en fotocopia agrego al Apéndice de esta escritura.-
- c).- De que en mi concepto a la compareciente, con capacidad

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

legal para contratar y obligarse, por no percibir en ella signos que presuman lo contrario así mismo manifiesto no tener conocimiento de que hayan sido declarada en estado de interdicción.-

d).- De que la compareciente me manifestó bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran comprendido dentro de los supuestos señalados en el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-

e).- Que advertí a la compareciente de la penas en que incurrir quienes declaren con falsedad, por lo que les proteste conducirse con verdad en los términos de los artículos 57 cincuenta y siete fracción III de la Ley del Notariado; así como los artículos 195 ciento noventa y cinco y 196 ciento noventa y seis del Código Penal para el Estado de Michoacán.-

f).- Que la compareciente manifestó su conformidad con el contenido de la escritura y la firmaron en unión con el suscrito.-

g).- En el presente documento, el suscrito notario intervino solo en la protocolización del documento emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Yurécuaro, Michoacán.-

h).- Apercebido que fue la compareciente sobre la obligación de estar al día en lo referente al Impuesto Sobre la Renta me manifestó encontrarse al corriente del pago del mismo sin acreditármelo en los términos del artículo 13 trece de la Ley Orgánica del Notariado.-

i).- Que advertí a la compareciente que de conformidad con el artículo 21 veintiuno de la Ley Federal para la Prevención

de Identificación de Operación con Recursos de Procedencia Ilícita, que tienen la obligación de proporcionar al suscrito Notario la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que dicha Ley establece.-

j).- Hice del conocimiento a la compareciente el contenido de la fracción III del artículo tercero, fracción a y b de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, para lo cual me manifestó que "NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO CONTROLADOR", siendo la compareciente la beneficiaria. -----

-  
L e í d o: lo anterior a la compareciente y advertida de la necesidad de su registro, de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, lo ratifico y firmo en mi presencia el día 13 trece del mes de Julio del 2022, dos mil veintidós. Doy fe. -----

---- CERTIFICACION: El presente instrumento quedo inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Michoacán bajo el Registro número 00000043 tomo 00000065 Libro de Varios, correspondiente al Distrito de La Piedad. En la ciudad de Vista Hermosa, Michoacán, al día 15 quince de septiembre del 2023 dos mil veintitres.- Doy fe. (Firmado).

44100233148-22-09-23                      44100233927-27-09-23    95

**ESCRITURAS**

Escritura Pública 6,472 Volumen 98	
Fraccionamiento Valle Dorado, en Yurécuaro, Michoacán.....	6
Escritura Pública 6,473 Volumen 98	
Fraccionamiento Valle Dorado, en Yurécuaro, Michoacán.....	9

**Para consulta en Internet:**  
**[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)**  
**y/o [www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)**